



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
 Honorable Concejo Deliberante
 "Donar Órganos es Donar Vida"
 "En el Año del Bicentenario"

Corrientes, 25 NOV 2010

5393
ORDENANZA N°

VISTO:

La Ordenanza N° 5224, y;

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza mencionada en el Visto, prevé la creación del Archivo Histórico Municipal con categoría de Departamento y siendo que a partir del mes de Diciembre del año 2009, se produjo un cambio en el organigrama municipal por lo cual no estaría claro bajo qué dependencia funcionaría.

Que, es menester tener en cuenta la importancia que reviste la creación de un Archivo Histórico Municipal por constituir un acto de gran trascendencia jurídico, patrimonial, cultural, histórico, formativo – educacional para toda la comunidad y hacia el futuro.

Que, la Municipalidad de Corrientes es una de las más ricas en anécdotas, memorias y tradiciones, y se debe jerarquizar su institucionalidad posibilitando con ello que se puedan generar los recursos financieros necesarios para la implementación de un Archivo Histórico que cuente con los medios tecnológicos precisos para cumplir sus fines.

Que, por los argumentos expuestos precedentemente es necesario modificar parcialmente la Ordenanza N° 5224, para otorgar herramientas institucionales que viabilicen meritadamente la creación de un Archivo Histórico Municipal con rango de organismo autárquico.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: MODIFICAR el Artículo 1° de la Ordenanza 5224, el que queda redactado de la siguiente forma:

"CREAR el ARCHIVO HISTORICO MUNICIPAL "DR. HERNAN FELIX GOMEZ", como organismo autárquico; el que es responsable de la custodia, utilización y exhibición de los documentos públicos y demás materiales de valor histórico que le fueran transferidos en virtud de la presente Ordenanza. El Organismo esta constituido por dos (2) vocales y un Presidente, los que son designados a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante y duran cuatro años en sus funciones y Dicta su propia Carta Orgánica."

ART.-2°: CREAR el Artículo 1° BIS, el que quedará redactado de la siguiente forma:



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"
"En el Año del Bicentenario"

..2//

Corrientes,

25 NOV 2010

ORDENANZA N°

5393

"Su responsabilidad incluye la preservación, clasificación, restauración, reproducción, duplicación, publicación y cualquier otra forma de utilización legítima de material archivado, en las condiciones y con los requisitos que determine la reglamentación. Para su mejor funcionamiento el Archivo Histórico Municipal podrá cooperar y/o requerir la colaboración de universidades, fundaciones, instituciones de estudio y de investigación, para el cumplimiento de los objetivos previstos y de las responsabilidades atribuidas por las normas de creación y funcionamiento, en relación con los documentos y materiales confiados a su custodia; como así también solicitar créditos o subsidios a organismos públicos o privado, nacionales o internacionales con el objeto de cumplir su cometido."

ART.-3°: MODIFICAR el Artículo 6° de la Ordenanza 5224, el que queda redactado de la siguiente forma:

"El presupuesto de funcionamiento está integrado por:

- A) *Los aportes dinerarios o donaciones que realicen los benefactores.*
- B) *Los aportes, donaciones o subsidios gestionados y obtenidos de organismos nacionales, provinciales, municipales y multinacionales de créditos;*
- C) *bienes muebles o inmuebles recibidos en concepto de patrocinio o donación y que no podrán utilizarse para otro fin que no fuere el destinado en el objeto de la presente, ni convertir - bajo ningún concepto - en un aprovechamiento lucrativo, salvo que se acreditar, de modo fehaciente que tal aprovechamiento cumple con los objetivos de la presente Ordenanza, los que deberán estar disponibles para el disfrute del público y conformar el patrimonio artístico y cultural de la comunidad.*
- D) *Los fondos que le asigne anualmente el Presupuesto de Gastos y Cálculo de recursos del Municipio de la Ciudad de Corrientes.*

Los fondos provenientes del arancelamiento previsto en este artículo, así como los que eventualmente se originen en la cesión de derechos para el uso y/o aprovechamiento comercial de documentos o material histórico, ingresarán como recursos propios en el Presupuesto de Gastos y Cálculos del organismo, con destino a las partidas específicas a los fines de su equipamiento y cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Ordenanza. El Archivo Histórico Municipal determina los aranceles correspondientes por la búsqueda, consulta, exhibición, extracción de copias y por todo otro servicio que preste en relación con los documentos y materiales confiados a su custodia. Quedan exentos del pago de todo arancel los servicios prestados a los fines de tareas de investigación, estudio o docencia. Asimismo, se instituye el MECENAZGO, como Acto de patrocinio, estímulo, sustento y promoción de actividades culturales realizadas por personas físicas o jurídicas, consistente en la dación de aportes dinerarios u otros recursos, con o sin reciprocidad, para la generación, conservación, enriquecimiento y difusión de bienes y servicios que genere."



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"
"En el Año del Bicentenario"

..3//

Corrientes, 25 NOV 2010

ORDENANZA N° 5393

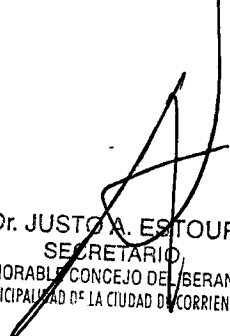
ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: REMITIR la presente Ordenanza, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

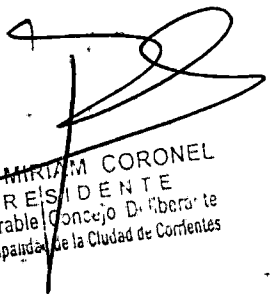
ART.-6°: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MC/la.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.


Dr. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

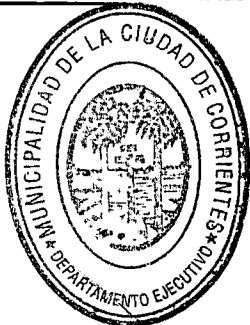


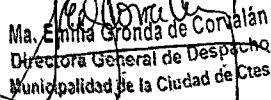

Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5393 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 25-11-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3233 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 17-12-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE.




Ma. Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Ctas.